BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.397

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 28 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.50
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Autorizando a la Dirección de Correos y Telégrafos a suprimir del pliego de condiciones aprobado por Decreto Acuerdo N.º 105.458 del 11|5|1937, la cláusula relativa al alquiler máximo a pagarse.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942.

125.640. — 1270. — Expte. 6245|942. — Visto las actuaciones producidas en los expedientes adjuntos y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice a suprimir del pliego de condiciones aprobado por el Acuerdo N.º 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, la cláusula que fija el precio máximo a pagarse por la locación de inmuebles con destino a oficinas nacionales y, asimismo a sustituir la cláusula 6a. del citado pliego que exige a los concurrentes a la licitación la presentación de los títulos de dominio de los inmuebles a arrendar;

Que las razones que invoca dicha repartición son atendibles, en virtud de que las locaciones que debe realizar para instalar sus dependencias en el interior del país, son numerosas y en muchos casos el cumplimiento de dichas cláusulas ofrece dificultades que obligan a prescindir de ofertas convenientes;

Que la eliminación de la cláusula relativa al alquiler máximo, determinará una mayor concurrencia de proponentes, pues dado el escaso monto de los alquileres que abona la Dirección General de Correos y Telégrafos, el establecimiento de ese requisito en los pliegos de condiciones, ha permitido en muchos casos especular con las necesidades de la repartición;

Que la sustitución de la cláusula 6a. por otra disposición más flexible, debe admitirse, por los beneficios de orden práctico que reportaría y, asimismo, porque tal sustitución ofrece las suficientes seguridades para evitar cualquier inconveniente a la repartición;

Que, el Acuerdo General de Ministros N.º 107.775 de fecha 19 de diciembre de 1941, por el que se establecen excepciones al de fecha 11 de mayo de 1937, determina que los contratos que se celebren, fundados en las excepcio-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 27 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	3.478.—
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas	208.—
Por suscripciones	85.80
Por venta de ejemplares y folletos	18.50
Total	4.791.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

nes que por él se autorizan, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, formalidad que en el caso de la Dirección General de Correos y Telégrafos viene a complicar y dilatar sensiblemente los trámites, dado el elevado número de contratos que en tales condiciones debe realizar esa repartición;

Que el artículo 8.° del Acuerdo número 105.458 del 11 de mayo de 1937, faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos a aprobar por sí los contratos cuyo monto anual no exceda de m$n. 2.500 procedimiento que por las razones antes expuestas, no existe inconveniente en autorizar para los casos de excepción que establece el Acuerdo N.° 107.775 del 19 de diciembre de 1941;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a suprimir del pliego de condiciones aprobado por el Acuerdo N.° 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, la cláusula relativa al alquiler máximo a pagarse.

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la citada repartición a sustituir la cláusula 6a. de dicho pliego de condiciones, por la siguiente:

"El proponente declara que tiene el dominio de la posesión exclusiva sobre el bien ofrecido en arrendamiento de acuerdo con los títulos correspondientes y que se obliga a probarlo legalmente en cualquier momento que lo requiera la locataria. Queda expresa e irrevocablemente admitida la facultad de la Dirección General de Correos y Telégrafos para consignar judicialmente el importe de los alquileres, si alguien, con derecho verosímil, contradijese en cualquier forma el título del dueño invocado por el locador o locadores. Si la oferta se hiciera en representación del propietario, debe acompañarse la escritura del mandato que la justifique con cargo de inmediata devolución. Cuando el mandato sea de carácter general deberá acreditar la inscripción del mismo en el Registro respectivo".

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos queda facultada para aprobar los contratos que celebre en los casos de excepción previstos por el Acuerdo N.° 107.775 de fecha 19 de diciembre de 1941, en la forma establecida por el artículo 8.° del Acuerdo N.° 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati.

Insistiendo en lo dispuesto por el Decreto N.° 120.276 de 2 de junio ppdo., por el que se fija el ajuste de presupuesto para el año en curso del Anexo E, Inciso único, Consejo Nacional de Educación, Ley N.° 12.679.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

126.087. — 1271. — Vista la observación E-36-1942 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 120.276, de fecha 2 de junio ppdo., por el que se fija el ajuste de presupuesto para el año en cusro del Anexo E, Inciso único, Consejo Nacional de Educación, Ley N.° 12.679 de presupuesto general de la Nación para 1941, prorrogada para el ejercicio de 1942 por Decreto N.° 111.760 del 15 de enero del corriente año y, teniendo en cuenta que subsisten las razones que dieron origen a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el Decreto N.° 120.276 de fecha 2 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Salvador Oría. — Daniel Amadeo y Videla.

La no provisión de vacantes producidas en el presupuesto de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación durante el ejercicio 1942, obedece a razones de economía.

Buenos Aires, Julio 30 de 1942.

126.196. — 1273. — Expte. 9.000-1942. — Visto el expediente N.° 9.000-1942, por el que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación solicita se establezca que la no provisión de las vacantes que se produzcan en su presupuesto durante el corriente año, obedece a razones de economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143 del Decreto número 55.211 del 23 de enero de 1935 reglamentario de la Ley N.° 11.923, modificatoria de la N.° 4349, establece en principio que el producido de los sueldos de empleos vacantes debe ingresar al fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que a su vez el artículo 153, del citado decreto, prescribe que no corresponde a la Caja el producido de los sueldos de empleos vacantes en los bancos oficiales y reparticiones autónomas, si la no provisión obedece a razones de economía declaradas por resolución, tomada en forma por el Directorio y que no podrá dictarse con efectos retroactivos al día en que se produjo la vacante, salvo autorización especial que deberá conferirse en cada caso por el Poder Ejecutivo;

Que por su actual situación financiera, originada por la insuficiencia de los recursos frente a los gastos, la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación no provee las vacantes que se van produciendo durante el ejercicio, por lo que es indispensable dejar establecido que ello obedece a razones de economía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la no provisión de las vacantes producidas en el presupuesto de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación durante el ejercicio de 1942, obedece a razones de economía.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Salvador Oría.

Modificando el régimen, cuenta especial "Prefectura General Marítima. — Servicio de vigilancia por cuenta de terceros".

Buenos Aires, Julio 30 de 1942.

126.197. — 1.274. — Visto el expediente número 180.233-1942, por el que el Ministerio de Marina, solicita la modificación del régimen de la cuenta especial "Prefectura General Marítima. — Servicio de vigilancia por cuenta de terceros", cuya apertura para el corriente año, fué dispuesta por Decreto número 114.217 de fecha 27 de febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que solicita el Ministerio de Marina tiene por objeto autorizar la transferencia al ejercicio siguiente del saldo correspondiente al valor de los depósitos en garantía efectuados por las empresas que han solicitado el servicio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley número 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado para determinar el régimen que corresponde a las cuentas especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación el régimen de la cuenta especial "Prefectura General Marítima. — Servicio de vigilancia por cuenta de terceros", cuya apertura fué dispuesta por el Decreto número 114.217 de fecha 27 de febrero ppdo.;

"La cuenta especial "Prefectura General Marítima. — Servicio de vigilancia por cuenta de terceros" se acreditará con las sumas que depositen los interesados, de acuerdo con las disposiciones vigentes (sueldos, racionamiento, vestuario, aporte patronal y depósitos en garantía), incluídos los Decretos números 25.547 y 75.909 de fechas 26 de julio de 1933 y 24 de enero de 1936, respectivamente, y se debitarán los sueldos, racionamiento, vestuario, aporte patronal del personal afectado al servicio mencionado y los importes de las devoluciones de los depósitos de garantía cuando así correspondiere, por haber cesado el servicio. El importe de los depósitos en garantía se transferirá al ejercicio siguiente a los efectos expresados precedentemente".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Mario Fincati.

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 122.227 de 18 junio 1942, por el que se aprueba el ajuste del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para 1942.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942.

126.723. — 1.276. — Visto la observación número B-31-1942 de fecha 15 de julio de 1942, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 122.727 del 18 de junio del año en curso, por el que se aprueba el ajuste de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para 1942, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 122.727 de fecha 18 de junio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría. — Guillermo Rothe.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Encomendando misión en viaje de estudios

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

126.959. — 1.488. — Visto que parte para Estados Unidos de Norte América el Dr. Miguel Asch, Profesor Adscripto de Clínica Quirúrgica de la Universidad de La Plata, y siendo conveniente actualizar los antecedentes que acerca de la enseñanza de esa materia se han reunido en el país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase "ad-honorem", al doctor Miguel Asch, Profesor Adscripto de Clínica Quirúrgica de la Universidad de La Plata, la misión de reunir en Estados Unidos de Norte América, antecedentes y documentación, relativos a la evolución de la enseñanza de la Clínica Quirúrgica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Caligrafía

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

127.076. — 1.520. — L. 354. — Vistas estas actuaciones, por las que la señorita Adela Raquel Paula Lagorio, solicita se la habilite para dictar la asignatura Caligrafía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento el resultado favorable de las pruebas de competencia rendidas por la recurrente en presencia de un Inspector de Enseñanza y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita Adela Raquel Paula Lagorio (Céd. Id. 1.118.768, Pol. Cap. Fed.), para dictar la asignatura Caligrafía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para maestro de Tecnología y Motores

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

127.330. — 1.548. — M. 437. — Vistas estas actuaciones; atento el resultado favorable obtenido por el recurrente Alfredo Ernesto Morra, en la prueba de competencia que rindió en la Escuela Industrial "Otto Krause", de conformidad con lo dispuesto por la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 7 de julio último, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Alfredo Ernesto Morra (Cl. 1909, D. M. 43, M. 2.759.422), para optar a cargos de Maestro de Tecnología y Motores, en las Escuelas Técnicas de Oficios. Industriales y de Artes y Oficios y de Artes y Oficios, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Declarando válidos para la enseñanza, con alcance únicamente, para los Institutos incorporados regenteados, por la Orden religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia", los diplomas expedidos por dicha Orden.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942.

127.883. — 1.630. — E. 14. — Vista la nota del Delegado del Superior General de la Orden religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia" y Director del Instituto "San José", de

Tandil, incorporado al Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), en la que solicita se dé validez a los diplomas que la Orden expide a sus alumnos, a fin de que puedan dictar cátedras en los establecimientos de la misma, incorporados a la enseñanza media oficial, que dependen del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Inspección General de Enseñanza y atento lo resuelto en las actuaciones que se menciona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar válidos para la enseñanza, con alcance únicamente para los Institutos incorporados, regenteados por la Orden religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia", los diplomas expedidos por dicha Orden a los miembros de la misma y siempre que sean refrendados por el Director del Instituto Apostólico, el Reverendo Hermano Visitador de la Orden y una autoridad eclesiástica oficial.

Art. 2.° — La expedición de los diplomas deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

a) Los Hermanos de la referida Congregación que aspiren al ejercicio de la docencia en sus institutos incorporados, deberán formarse con el plan y los programas del bachillerato oficial, a los que se agregarán dos cursos de Pedagogía, uno de Pedagogía y Metodología, uno de Práctica de la enseñanza, uno psicología aplicada y uno de Filosofía. Para los profesores de idiomas extranjeros, se agregarán dos cursos de la especialidad del idioma elegido.

b) Las autoridades oficiales de la enseñanza, podrán inspeccionar las clases en que se formarán los referidos Hermanos, cada vez que lo estimen necesario, a los efectos de verificar la aplicación de los planes y programas a que se refiere el petitorio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Universidad Nacional de Buenos Aires; Sustituyendo texto del artículo 2.° del Decreto N.° 115.309 de 10|3|42 referente a cursos de Geodesia-Geofísica en la carrera de Ingeniería Civil.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1942.

125.215. — 3.617. — Expediente U. 5.394|1942. — Atento la gestión iniciada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su nota N.° 327 (Expediente 4.778|1941), con posterioridad al Decreto N.° 115.309, de 10 de marzo último, que en su original corre a fojas 4 y vuelta. de este expediente, solicitando la modificación del artículo 2.° de ese decreto; en mérito a las razones invocadas y teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda en su Resolución N.° 296 (Expediente 5.401|1942) que antecede —fojas 8—, presta su conformidad a dicho pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el texto del artículo 2.° del precitado Decreto N.° 115.309 de 10 de marzo de 1942, que debe considerarse redactado en la siguiente forma:

"Art. 2.° — Los recursos y gastos que origine los cursos de la referencia, en la especialización Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil, deberán incorporarse al presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para el corriente año".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nacional de Buenos Aires. Se aprueba Ordenanza sancionada el 29|12|1941, por el Consejo Superior, que aprueba la de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales del 10|12|1941, sobre creación especialización Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil y fija derechos de arancel.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1942.

115.309. — 3.641. — Expediente U. 227|1942. — Vista la nota N.° 2.605 (Expediente 4.778.1941), del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, corriente a fojas 2 de este expediente, en la que solicita, conforme a la base 3a. del artículo 1.° de la Ley 1.597, la aprobación del nuevo arancel creado por el Consejo Superior de esa Universidad, para los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil y atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda (Expediente N.° 5.401|1942), con fecha 12 del corriente mes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 1941, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.° — Apruébase la siguiente ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de 10 del corriente, sobre creación de la especialización Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil.

Art. 2.° — Créanse los cursos para la especialización Geodésica-Geofísica, con el siguiente plan, a desarrollarse en un año:

1.° Desviación de la vertical y gravimetría (Curso del Instituto del Petróleo).

2.° Sismología y magnetismo terrestre (Curso del Instituto del Petróleo).

3.° Geofísica aplicada al petróleo (Curso del Instituto del Petróleo).

4.° Cálculo de compensación y geodesia astronómica (Intensificación de los problemas tratados en el Curso de Geodesia).

5.° Topografía, —2.° curso— y Cartografía (Intensificación de Problemas de Topografía).

6.° Fotogrametría terrestre y aérea.

Art. 2.° — Esta enseñanza será complementada con la práctica correspondiente en el período de vacaciones siguientes, siendo obligatoria la realización de una campaña geodésica en Mendoza.

Art. 3.° — Podrán inscribirse en estos cursos los ingenieros civiles con no más de tres años de egresados. — Los agrimensores con no más de cinco años de egresados. — Para poderse inscribir en estos cursos deberán aprobar previamente las siguientes materias:

Análisis matemático —3er. curso—. Física —2.° curso— y Mecánica racional.

Art. 4.° — A los alumnos que hayan aprobado todas las materias del presente plan y la parte práctica correspondiente, la Universidad les otorgará un certificado en que conste la especialidad cursada.

Art. 5.° — Los derechos de arancel para estos cursos, serán los mismos que fija la ordenanza respectiva para los alumnos de la carrera de ingeniería civil.

Art. 6.° — Solicítese al Poder Ejecutivo la aprobación del arancel a que se refiere el artículo 5.° de dicha ordenanza.

Art. 2.° — Los recursos provenientes de los cursos de la referencia como asimismo los gastos que demande su atención, no podrán exceder de los ingresos provenientes del arancel que se aprueba y se incorporarán al ajuste del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para el corriente año, que oportunamente, deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO. — Guillermo Rothe.
Carlos A. Acevedo.

Ministerio de Guerra

Autorizando a S. E. el señor Ministro de Guerra, a trasladarse a la República del Paraguay, presidiendo la Misión Especial que concurrirá en representación del Ejército y encargando interinamente de la Cartera de Guerra mientras dure su ausencia, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1942.

125.440. — Atenta la invitación formulada por el Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina de la República del Paraguay General D. Vicente Machuca a S. E. el señor Ministro de Guerra, General de Brigada D. Juan N. Tonazzi, para visitar dicho país en carácter oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a S. E. el señor Ministro de Guerra, General de Brigada D. Juan N. Tonazzi, a trasladarse a la República del Paraguay, presidiendo la Misión Especial, que concurrirá en representación del Ejército Argentino.

Art. 2.° — Desígnase para integrar dicha Misión Especial a los siguientes Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales:

General de Brigada D. Adolfo S. Espíndola, Comandante de 1. División de Ejército, Coronel D. Antonio Carlos Paladino, Secretario Ayudante de S. E. el señor Ministro de Guerra, Cirujano de Ejército D. Samuel E. Sánchez, Director del Hospital Militar Central, Teniente Coronel D. Juan Esteban Vacca, del Colegio Militar, Mayores D. Augusto G. Rodríguez y D. Juan José Valle, Ayudantes de Campo de S. E. el señor Ministro de Guerra y Capitán Expedicionario al Desierto, D. Eduardo Arnulphi, Secretario Privado de S E. el señor Ministro de Guerra.

Art. 3.° — Mientras dure la ausencia del titular, encárgase interinamente de la Cartera de Guerra al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contralmirante D. Mario Fincati.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — M. J. Culaciati.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de FF. CC.—Instalaciones transitorias en zonas ferroviarias. Se le autoriza a que acuerde permiso.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942

126.542. — 3.225. — Expte. 21.693-FF-1941. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, solicita se le acuerde autorización para permitir, en zonas ferroviarias, el emplazamiento, traslado y retiro de instalaciones particulares de carácter netamente transitorio, destinadas a la recepción, almacenamiento y dosaje de materiales empleados en la construcción y pavimentación de carreteras, además de otras obras que, como aquéllas, son aplicadas a depósito de ciertos productos y mercaderías;

Teniendo en cuenta:

Que la Repartación nombrada aduce para ello que el cumplimiento de las disposiciones en vigor, exige la intervención de diversas dependencias del Estado en el trámite de las respectivas actuaciones para autorizar la ejecución de las instalaciones pedidas, ocurriendo en ciertos casos que, ante la urgencia de los plazos para la realización de los trabajos, se acuerda el permiso correspondiente cuando la empresa constructora ya ha terminado la obra o el tramo del camino que motivara el emplazamiento de las instalaciones;

Que el caso planteado ofrece características especiales, derivadas de la naturaleza y modalidades de las obras referidas que imponen una adecuada ubicación de las aludidas instalaciones, en mira a su más económico y oportuno abastecimiento, así como para proceder a su traslado de uno a otro lugar a medida que adelante la marcha de las mismas;

Que con la adopción del temperamento propuesto se facilitará el desarrollo de numerosas operaciones inmediatas y accesorias del transporte ferroviario;

Que en lo que respecta a la intervención del Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Ferrocarriles expresa (fs. 12) que le dará traslado de las actuaciones cada vez que lo juzgue conveniente en virtud de la naturaleza o características funcionales de las obras de que se trate, como así también en cada caso, al Ministerio de Obras Públicas, de las autorizaciones que haya acordado, cobrando previamente los derechos y tasas que rigen para tales obras; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 6), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 7),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para que, por un plazo no mayor de un año, permita la realización y el traslado o retiro de las instalaciones particulares de carácter evidentemente transitorio y complementarias del servicio de transporte ferroviario, bajo las siguientes condiciones:

a) En todos los casos el particular interesado someterá a la Dirección General de Ferrocarriles la documentación exigida hasta el presente para esa clase de obras, repondrá el sellado de práctica y abonará los derechos y tasas requeridos por las disposiciones en vigor.

b) En los casos en que, por excepción, sea necesario mantener alguna de esas instalaciones en un mismo lugar por un término mayor de un año, deberá el interesado presentar la correspondiente solicitud a la Dirección General de Ferrocarriles, por lo menos con dos meses de anticipación a la expiración del referido plazo para la resolución que corresponda tomar por el Departamento de Obras Públicas, al que se le faculta para otorgar prórrogas hasta de seis meses. Pasado dicho plazo se considerará instalación definitiva y la autorización será acordada por el P. E.

c) La Dirección General de Ferrocarriles, en todo los casos en que acuerde permisos para llevar a cabo instalaciones como las de que se trata, dará inmediata cuenta al Ministerio de Obras Públicas y además a los correspondientes

Gobiernos cuando ellas sean en jurisdicción provincial, y a los Ministerios de Hacienda e Interior si se efectuara dentro de territorios de Gobernaciones, y a este último Departamento y a la Municipalidad de la Capital si ella fuera dentro del ejido de la Capital Federal, a los efectos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder.

d) La Dirección General de Ferrocarriles en virtud de la naturaleza de la instalación a realizar o las características funcionales de la misma y cada vez que así corresponda, dará traslado de las respectivas actuaciones al Departamento Nacional de Higiene, a los fines del cumplimiento de la Ley número 11.843, de profilaxis antipestosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando la cesión sin cargo, a la Dirección Nacional de Vialidad, de la fracción terreno para construcción tramo Ruta 9, comprendido entre Reyes y Jujuy.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.

127.442. — 3.236. — Expediente 8.896-1942. — Visto que la Dirección Nacional de Vialidad, manifiesta (Fs. 19), que, con fecha 21 de julio de 1937, el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, transfirió a la misma, sin cargo, una fracción de terreno de 20.425 mts.², que formaba parte de la superficie ocupada por los depósitos de agua de la Ciudad de Jujuy, en Avenida Bolivia y calle sin nombre;

Teniendo en cuenta que la propiedad referida será utilizada por la citada Dirección Nacional para la construcción del tramo de la Ruta N.° 9, comprendido entre Reyes y Jujuy, que figura entre las obras construídas por el Gobierno de la Nación, bajo el imperio de leyes convenio con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, y, asimismo que este último ha manifestado su conformidad con la citada transferencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la cesión sin cargo de la fracción de terreno de 20.425 mts.² de superficie que, con el objeto expresado, ha efectuado el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación a la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Jujuy y a la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad.

CASTILLO
S. ORÍA

Modificando texto del artículo 7.° del reglamento de viáticos y gastos para el personal de inspección de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1942.

127.869. — 3.251. — Expediente 108.336-1942. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, solicita se la autorice para tomar como base para la liquidación por hora del viático del personal de inspección de su dependencia, aprobado por Decreto N.° 29.613 de fecha 2 de mayo de 1939, la nueva escala de viáticos establecida para el personal del expresado Departamento, por el Decreto N.° 117.953, del 18 de abril último, cuya copia obra a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones;

Atento a las razones de equidad que dieron origen al último de los pronunciamientos citados y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 8),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el texto del artículo 7.° del reglamento de viáticos y gastos para el personal de inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto N.° 29.613, de fecha 2 de mayo de 1939, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.° — La liquidación del viático para el personal de la Dirección General se practicará de acuerdo con la siguiente escala, **siempre que el viaje de inspección exceda los límites de la Capital Federal:**

Sueldo mensual			Viático por hora
	$	$	m$n.
Hasta	....	200	0.30
De	201 a	275	0.35
„	276 a	450	0.40
„	451 a	600	0.50
„	601 a	800	0.60
„	801 a	1.000	0.75
„	1.001 a	1.200	0.80
„	1.201 a	1.500	0.90
„	1.500 en adelante		1.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Dictando normas con respecto al comercio de lenguas y menudencias de origen animal, que se introducen a frigoríficos, fábricas y demás establecimientos que funcionan bajo fiscalización sanitaria nacional.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

Resolución número 32.791. — Visto el expediente (36.385-940), atento lo informado por la Dirección de Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable establecer en forma precisa las modalidades a que debe ajustarse el comercio de lenguas y menudencias de origen animal, que de conformidad con lo establecido en la resolución ministerial del 27 de enero de 1933 (Expediente 3365-932) se introducen a frigorífico, fábricas y demás establecimientos que funcionan bajo fiscalización sanitaria nacional;

Que, por otra parte, es necesario mantener la condición de lugares limpios de todo posible foco de infección los establecimientos frigoríficos; y,

Siendo conveniente dejar claramente determinado qué órganos o partes del animal deben considerarse como "menudencias",

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorízase la introducción de lenguas y menudencias alimenticias de origen animal en las fábricas y demás establecimientos habilitados, a excepción de los frigoríficos, cuando procedan de otros establecimientos análogos o de mataderos comunales sujetos a inspección sanitaria municipal, a cargo de médicos veterinarios.

2.° — Las fábricas y demás establecimientos habilitados en el interior de la República, con excepción de los frigoríficos, podrán introducir lenguas o menudencias que procedan directamente de los mataderos comunales, siempre que dichos mataderos se hallen situados en el mismo partido o departamento y lleguen acompañadas del certificado sanitario expedido por médicos veterinarios municipales.

3.° — Los frigoríficos podrán introducir lenguas, cuando éstas procedan de fábricas o de otros establecimientos habilitados, siempre que hayan sido previamente esterilizadas.

4.° — Autorízase la introducción a frigoríficos de lenguas y menudencias de origen animal, sin esterilizar, cuando procediendo directamente del matadero y Frigorífico Municipal, provengan de animales comprobados sanos ante y post mortem, lo que así deberá constar en el certificado que a ese efecto otorgue la Inspección Sanitaria Nacional destacada en el citado establecimiento.

5.° — Las menudencias o lenguas que se introduzcan en los frigoríficos, fábricas y demás establecimientos habilitados, de acuerdo a la presente resolución, deberán almacenarse en cámaras especiales y sólo podrán ser destinadas a consumo interno o fabricación de conservas, y en su transporte deberán cumplirse las disposiciones que al respecto establece la resolución de la Dirección de Ganadería, del 25 de octubre de 1925.

6.° — A los efectos de la presente resolución, se entiende por menudencias las siguientes partes del animal; hígado, pulmón, corazón, riñón, bazo, seso, carne de quijada, panza o rumen, intestino delgado y grueso, estómago, ubre, librillo, sangre fresca, páncreas, esófagos, vejigas y testículos.

7.° — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las remesas de lenguas o menudencias se destinen a establecimientos con inspección nacional situados en la Capital Federal, deberán sujetarse además a las disposiciones que rigen para el municipio, establecidas por las reglamentaciones de la Municipalidad de la Capital.

8.° — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

9.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria); un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen

el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;
2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;
3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;
4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;
5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;
6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;
7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;
8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;
9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;
10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;
11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;
12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;
13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.
14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.
15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.
16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.
17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.
18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.
19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.
20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.
21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.
22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.
23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.
24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.
25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruliciclas.
26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbunclosos. Su preparación y purificación.
27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.
28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;
29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;
30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;
31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;
33 Corynebacterium C. diphtheriae.
34 Vibrio. Vibrio cholerae;
35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;
36 Streptococcus;
37 Diplococcus pneumoniae;
38 Staphylococcus;
39 Bacterium: Grupo disentérico;
40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;
41 Pasteurella. Pasteurella pestis;
42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.
43 Brucella;
44 Bacillus. B. Anthracic;
45 Clostridum C. tetani;
46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;
47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieran obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales

para el cultivo de los microorganismos.

7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.

8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.

9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.

10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.

11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.

12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42.

— Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus) un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278/1942.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales, por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;

2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;

3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;

4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.

5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.

2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.

3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.

4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.

5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.

3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.

4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.

5) Composición química de algunos virus purificados.

6) Aplicación de los métodos físico químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.

7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.

2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.

3) Técnica general de la electroforesis.

4) Medidas de fuerzas electromotrices: pH, potenciales de óxido reducción, etc.

5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.

2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.

3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.

4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.

5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.

6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.

2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos, reglas de cálculos.

3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profecional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacte-

riológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.

a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.

a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago.-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorice para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Lounga Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Nor-

te setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo a croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° O' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B. se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° O', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 669. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no poseén ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman ... fe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

Disposición concediendo al señor Jorge del Río, la mina de oro denominada "Reina Victoria", compuesta de 1 pertenencia, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-305-1911.

"Buenos Aires, diciembre 22 de 1941. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: 1.° — Entregar al nuevo concesionario, Sr. Jorge del Río, copia de la mensura y demarcación de la mina de oro denominada "Reina Victoria", ubicada en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, como título definitivo de propiedad. — 2.° — El concesionario deberá efectuar el replanteo en el terreno para la ubicación y amojonamiento de la presente mina, de acuerdo con los elementos que proporcionan la mensura y sus correspondientes diligencias, debiendo dentro de un año de plazo del otorgamiento de esta concesión, acompañar la documentación técnica necesaria y suficiente que compruebe la realización del mencionado replanteo. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, háganse las anotaciones del caso, tome nota el Servicio Minero, repónganse los sellos y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes — Expediente N.° 187.563-1939.

Buenos Aires, julio 13 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 7 de agosto de 1941. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.572-1939.

Buenos Aires, julio 13 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 7 de agosto de 1941. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL VILLE

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de septiembre del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Electricidad. — Medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, etc. — Menaje y Cocina. — Utiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación de edificios. — Herramientas para Talleres. — Forrajes. — Semillas y Plantas. — Lavado y desinfección. — Vehículos. — Servicio y Material Sanitarios.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-1624-v.8 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 222; ramo: muebles de madera, alfombras, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, máquina de escribir y casillero metálico; apertura: Septiembre 2, 15 horas (F. 13.133|42).

Buenos Aires, 26 Agosto de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e28 ago.-N.° L- 1633-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de:

14.400 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Pasco 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Ramón Nieto Moreno, secretario.

e.28 ago.-N.° L-1628-v.2 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública número 12 para el día 18 de Septiembre a las 14 horas, para la provisión útiles de oficina, impresos, libros, etc. Los datos y pliegos de condiciones pueden consultarse en Sección Compras, calle San Martín 274, Buenos Aires, de 15 a 17 horas, sábado de 9.30 a 11 horas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — El Jefe de Compras.

e.28 ago.-N.° L-1632-v.2 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Septiembre 18 1942. — Soda cáustica (Pliego 2297) a las 15 horas; fraza-

da de lana (2299) 15,15 horas; cromolitografiado de hojalata (2300) 15,30 horas.

Septiembre 21 1942. — Ladrillos de sílice (2275) 15 horas; repuesto para máquinas de copia-planos (2276) 15,15 horas; copas de goma (2277) 15,30 horas; aceite rojo turco (2278) 15,45 horas; material telefónico (2279) 16 horas.

Septiembre 22 1942. — Material telefónico (2280) 15,15 horas; ácido sulfúrico (2281) 15,30 horas; anillos y tapas de hierro para cámara de inspección (2282) 15,45 horas.

Septiembre 24 1942. — Armarios de madera (2283) 14,45 horas; repuestos para motores (2284) 15 horas; oxígeno y acetileno (2285) 15,15 horas.

Septiembre 29 1942. — Caños de acero (2286) 14,45 horas; accesorios para cañerías (2287) 15 horas; instrumental para hospitales (2288) 15,15 horas.

Octubre 5 1942. — Material eléctrico (2290) 14,15 horas; útiles para laboratorio (2291) 14,30 horas.

Octubre 6 1942. — A las 14 horas; caños de acero (2289).

Octubre 9 1942. — Cable de acero (2292) 14 horas; válvulas (2293) 14,15 horas; electrodos (2294) 14,30 horas.

Octubre 13 1942. — Válvulas (2295) a las 14 horas.

Octubre 23 1942. — A las 14 horas; cintas para freno (2296).

Retirar Pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.° Buenos Aires.

e.28 ago.-N.° L-1626-v.2 sept.

Llámase a licitación pública para el día 25 septiembre 1942, a las 14,45 horas, por: Soda cáustica (Pliego 2301) — Retirar Pliego: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.° Buenos Aires.

e.28 ago.-N.° L-1627-v.8 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública número 755, hasta las 10 horas del día 19 de septiembre próximo, para la provisión de materiales destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Las planillas para propuestas y pliegos de condiciones, como cualquier otro detalle son facilitados en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1942. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.28 ago.-N.° L-1625-v.2 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2.907. DTP. 942.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos alternadores trifásicos y un tablero de distribución con destino al Distrito Santiago del Estero. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L-1703-v.2 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° O. C. 788|42
O. C. 803|42

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

25 de Septiembre de 1942. — Casilla de madera y carpas. — O. C. 788|42.

24 de Septiembre de 1942. — Motores eléctricos. — O. C. 803|42.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.28 ago.-N.° L-1685-v.9 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Genero Benito Arce**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 21|1942). — Los Secretarios.

e.28 ago.-N.° 15-s|p.p.v-9 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Angel Abal Portela**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — Hernán Elizalde, secretario.

e.28 ago.-N.° 1758-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Pedro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por lesiones, violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 1757 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leo Fleischer Silberman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°,

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1942. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.28 ago.-N.° 1756-s|p.p.-v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Torchinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.28 ago.-N.° 1753-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama ye emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Gregorio Rosales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ago.-N.° 1754-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Víctor Ferrano**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.28 ago.-N.° 1755-s|p.p.-v.2 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 874. — Primer testimonio. — Número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ernesto Steinberg, de treinta y seis años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatrocientos cincuenta y uno, del Pueblo de Juan B. Justo; don Germán González Pérez, español, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Gaona número trescientos, de la localidad de Ciudadela, ambos de paso aquí, y don Pedro Gómez, español, de sesenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil ochocientos cuarenta y cinco; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de fábrica de corbatas, pudiendo además dicha Sociedad explotar la compra y venta de artículos propios de esta fabricación, sin perjuicio de poder asimismo, ocuparse de otros negocios lícitos, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será indeterminado, a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de **"Noveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Victoria número ochocientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o donde lo crea conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, capital que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor Steinberg, diez mil pesos nacionales, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una; por el socio señor González Pérez, un mil pesos o sea una cuota del mismo valor; y cincuenta y nueve mil pesos nacionales, por el socio señor Gómez, dividido en cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una. — El aporte de este capital, consisten en su totalidad en mercaderías propias de la explotación de los negocios de esta Sociedad, para destinarlos a su fabricación y esta mercadería está justipreciada por el mismo valor, correspondiente al aporte individual de cada uno de los socios, estimación que le asignan las facturas correspondientes y cuyas mercaderías quedan desde ya transferidas en pleno dominio a la presente Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Ernesto Steinberg y Germán González Pérez, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — En consecuencia, podrán ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones; celebrar cualquier género de contratos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales y extranjeras, pudiendo pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar cualquier clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques, con o sin fondos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder o permutar bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, percibir y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios; otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o para lo que estimaren conveniente, haciéndose presente que la enumeración que precede, no es limitativa, sino puramente enunciativa. — Sexta: Anualmente y en la oportunidad que los socios determinen, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y las utilidades que resulten, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio señor Steinberg, el cuarenta por ciento para el socio señor González Pérez, el diez por ciento; y para el socio señor Gómez, el cincuenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere

serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes cantidades: El señor Steinberg, la suma de cuatrocientos pesos mensuales y el señor González Pérez, la de doscientos cincuenta pesos mensuales, partidas éstas que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) en pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a éste correspondiera en la Sociedad a la fecha del deceso o incapacidad, previo balance que se practicará al efecto, y en seis cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses del producido deceso. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de desacuerdo, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los componentes constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Sebastián del Castillo y don José Valentini, vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro Gómez. — Ernesto Steinberg. — Germán González Pérez. — S. del Castillo. — J. Valentini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: seiscientos veinte y tres mil doscientos setenta y uno, doscientos setenta y dos y el presente, habilitados con estampillado de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 ago.-N.º 8532-v.2 sep.

JOHN PETERS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad: "John Peters y Cía. Sociedad de Resp. Ltda.", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Juan Barton Peters, que firma John Peters, de nacionalidad inglesa, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 1714 por una parte, y por la otra don Stewart Peters, de nacionalidad inglesa, rentista, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1712 se ha convenido en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones. 1.º) Se constituye la sociedad por tiempo indeterminado a partir del día 1.º Abril|1942 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. y girará bajo el rubro "John Peters y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital calle Belgrano 1714. — 2.º) El objeto de la sociedad es la explotación comercial e industrial del ramo de géneros, telas, casimires e hilados, pudiendo instalar sucursales o agencias en toda la República o en el extranjero. — 3.º) El capital queda fijado en la suma de: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), representado en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: por el señor Juan Barton Peters, la suma de: Noventa mil pesos moneda nacional, con el importe del activo líquido del negocio que en el ramo que se va a explotar tiene el nombrado en la calle Belgrano 1714 de esta Capital, y lo forman muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y cuentas a cobrar, obligaciones a pagar, y todo lo que resulta detalladamente del inventario y balance que las partes han suscripto de conformidad y levantado con fecha 31 de Marzo del corriente año, que arroja la suma de ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 190.475,23 m|n.) y por el señor Stewart Peters la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), que aporta en este acto en dinero efectivo. — El excedente de capital sobre noventa mil pesos moneda nacional que figura como activo neto del primer socio o sea cien mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional se vende a la nueva sociedad en la suma citada para ser acreditada en la cuenta corriente del mismo. — 4.º) La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier de los dos socios con todas sus facultades, pudiendo realizar cada uno de ellos en nombre de la sociedad toda clase de operaciones, sin limitaciones de ninguna especie, actuando directamente o por medio de apoderado. Podrán solicitar préstamos y descuentos de los Bancos, inclusive del Banco de la Nación y Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar letras, pagarés, extraer depósitos, comprar, vender, ceder, transferir bienes raíces, semovientes, muebles, créditos, derechos y acciones, garantizar los bienes que se adquieran con hipotecas, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, aceptando las condiciones que impongan la Carta Orgánica y Regla- (Continúa en el sello de $ 0,10 - números 425.085) mentos de los Bancos nombrados, formar sociedad con terceros a nombre de ésta. — Esta enumeración de facultades es solo enunciativa y se extiende a las presentaciones ante todas las Autoridades Nacionales, Municipales o judiciales con facultad de otorgar cada uno de los socios poderes generales o especiales. — En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro continuará los negocios hasta la liquidación definitiva de la sociedad. — 5.º) Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 del mes de Marzo de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Noventa por ciento al Señor Juan Barton Peters, diez por ciento al señor Stewart Peters, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en igual proporción. — 6.º) La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los contrayentes, continuando en liquidación hasta que se terminen totalmente los negocios pendientes o en su caso adjudicando el activo y pasivo al socio que deseare continuar con el giro del negocio. — De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicadas. — Fdo.: Juan Barton Peters. — Stewart Peters.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.28 ago.-N.º 8554-v.2 sep.

C O L I N A
Compañía Linera Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos Cincuenta mil m|nal.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del contrato de constitución de la Sociedad "Colina, Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos cincuenta mil moneda nacional", que copiado dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen don Pablo Pels y don Alfredo Goldschmidt, quienes manifiestan ser: el primero de cincuenta y tres años de edad, argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel David y domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos, tercer piso; y el segundo de treinta y cinco años de edad argentino naturalizado, de estado soltero y domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y cinco; ambos comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el segundo manifiesta concurrir a este otorgamiento por derecho propio y el primero en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, especialmente autorizado para este acto, cuya personería se acredita del siguiente modo: I. — Con los Estatutos de dicha Sociedad que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio ciento cincuenta y uno vuelto del año mil novecientos cuarenta de este mismo Registro, los que copiados en lo pertinente se encuentran en esta escritura . . . — III. Con las actas que tengo a la vista en el libro de actas de la Sociedad a los folios diez y nueve, veinte y veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro, y treinta y dos y treinta y tres, por las que quedó constituído el actual Directorio y transcriptas en lo esencial dicen así: . . . «En Buenos Aires, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó la Asamblea General Ordinaria citada en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que se mencionan precedentemente y con la presencia del señor Inspector de Justicia doctor Carlos Alfredo Quirno, siendo las diez horas, bajo la presidencia del Señor Pablo Pels, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos para tratar la siguiente Orden del Día: ... Tercero: Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los actuales y un suplente y fijación del término de sus mandatos. — Se designa a los Señores Pablo Pels, Gualterio Pels, Hugo Goldschmidt, Armin Goldschmidt y David Padrós, como Directores titulares y al Señor Alfredo Goldschmidt, como Director suplente, todos por el término de dos años. — Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente por un año. — Resultan electos como Síndico titular el Doctor Luis B. Joselevich y como Síndico suplente el Señor Luis Ottolini. — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designan a los señores Rubén Saslavsky y Arturo Carlos Hirsch. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — C. A. Quirno. — A. C. Hirsch. — R. Saslavsky. — P. Pels. Presidente". — "... En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas, se reune el Directorio de la Sociedad anónima "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su sede social calle Corrientes doscientos veinte y dos, tercer piso, con asistencia de los Directores señores Pablo Pels, David Padrós, Hugo Goldschmidt y Armin Goldschmidt y del síndico titular doctor Luis B. Joselevich. — Designación de Presidente. — Por los votos de los Directores señores David Padrós, Hugo Goldschmidt y Armin Goldschmidt, se designa Presidente del Directorio de la Sociedad al Director señor Pablo Pels. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — P. Pels. Presidente. — D. Padrós. — Armin Goldschmidt. — H. Goldschmidt. — Luis B. Joselevich. — ... En Buenos Aires, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diez horas, se reune el Directorio de la Sociedad Anónima "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su sede social calle Corrientes doscientos veinte y dos, tercer piso, bajo la Presidencia de su titular don Pablo Pels, y con asistencia de los Directores titulares señores Gualterio Pels; David Padrós, Hugo Goldschmidt y Armin Goldschmidt, del Director suplente señor Alfredo Goldschmidt y del Síndico suplente señor Luis Ottolini, por ausencia del titular. — Renuncia de los Directores titulares señores Hugo Goldschmidt y Armín Goldschmidt y del Director suplente señor Alfredo Goldschmidt. Los Directores titulares Sres. Hugo Goldschmidt y Armin Goldschmidt y el Director suplente señor Alfredo Goldschmidt manifiestan que, ... se ven obligados a renunciar a sus respectivos cargos ... El señor Presidente expone que ..., hace moción para que se acepten las mismas lo que así se hace ... No habiendo más asuntos que tratar se aprueba esta acta y se levanta la sesión. — P. Pels. Presidente. — G. Pels. — Hugo Goldschmidt. — Armin Goldschmidt. — Alfredo Goldschmidt. — Luis Ottolini. — D. Padrós". — "... En Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se constituyó la Asamblea General Ordinaria, citada en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que se mencionan precedentemente y con la presencia del Señor Inspector de Justicia Jorge Figueroa, siendo las diez y treinta horas, bajo la presidencia del señor Pablo Pels, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, para tratar la siguiente Orden del Día: ... Tercero: Determinación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los Directores necesarios para completar el Directorio y fijación del término de sus mandatos. — Se fija el número de Directores titulares en tres y un suplente — Fué elegido el señor Hugo Pels como Director suplente por el término de dos años. — Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente por un año: Resultan electos como Síndico titular el doctor Luis B. Joselevich y como Síndico suplente el señor Luis Ottolini. — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designan a los Señores Arturo Carlos Hirsch y Rubén Saslavsky. — No siendo para más, se levanta la sesión siendo las once horas. — R. Saslavsky. — A. C. Hirsch. — P. Pels. — Presidente. — J. Figueroa". — V IV: Con el acta de Directorio que autoriza el presente otorgamiento, la que tengo a la vista a los folios treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno del libro respectivo y copiada es del siguiente tenor: "Acta número veinte y tres. En Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez horas, se reune el Directorio de la Sociedad anónima "Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su sede social calle Corrientes doscientos veinte y dos, tercer piso, bajo la presidencia de su titular don Pablo Pels y con la asistencia de los directores señores Gualterio Pels y David Padrós. — Constitución de la sociedad "Colina Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital pesos cincuenta mil moneda nacional". — A propuesta del señor Presidente, aprobada por el Director señor David Padrós, se resuelve constituir con el señor Alfredo Goldschmidt una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta ciudad, que deberá regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Colina - Compañía Linera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital pesos cincuenta mil moneda nacional", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su constitución por escritura pública. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al cultivo, explotación industrial y comercialización de productos agrícolas del país, especialmente de textiles. — En cuanto conduzca a la realización de estos objetos, la sociedad podrá también adquirir por compra o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipoteca, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes, inclusive inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinte y cinco a la Sociedad Anónima Lonalino y veinte y cinco al señor Goldschmidt, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito por veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, el día en que esta sociedad quede constituída. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace constar que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Alfredo Goldschmidt, Gualterio Pels y del Presidente del Directorio de la "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" o de otro Director o apoderado de dicha sociedad, autorizado al efecto, quienes usarán la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a tí-

tulo gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los gerentes para cumplir los objetos de la Sociedad determinados en la cláusula tercera en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se hallarán comprendidas las de hacer pagos no ordinarios de la administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, en pesos moneda nacional como pesos oro, o en otras monedas, abriendo cuentas corrientes o de otro carácter, haciendo depósitos de dinero, títulos de créditos oficiales o particulares, incluso cédulas hipotecarias argentinas y bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otra clase, extrayendo fondos, retirando valores al cobro o en custodia y los títulos, cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Cuando la Sociedad intervenga en transacciones sobre bienes inmuebles o en constitución de gravámenes hipotecarios, ya sea como vendedora o compradora, deudora, o acreedora, deberá ser representada conjuntamente por el Gerente que actúe por la "Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y por uno de los otros dos Gerentes. Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general el que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o a su valor en plaza según el caso. — b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento. — c) Los créditos se aplicarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará al fondo de reserva legal. — e) El remanente de dichas utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — f) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para los beneficios. — Séptima: En el caso de disolución de esta sociedad, la liquidación será practicada por el Presidente o un apoderado del socio "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicho liquidador practicará dentro de los quince días inmediatos siguientes al de la disolución, un balance e inventario general del activo y pasivo de la sociedad y deberá dar término a la liquidación dentro de los seis meses inmediatos siguientes a la fecha de ese balance. — Octava: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros juris. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su árbitro, comunicándola en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que inicie, tanto en lo que a él corresponda como en lo atingente a las partes conformes". — Autorización al señor Presidente para firmar la escritura de constitución de la sociedad citada. Asimismo se resuelve autorizar al señor Presidente para que en nombre de la "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", otorgue y firme con el señor Alfredo Goldschmidt la escritura de constitución de la sociedad que por esta acta se acuerda constituir. — No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba esta acta y se levanda la sesión, siendo las once y media horas. — P. Pels, Presidente. — G. Pels. — D. Padrós". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus respectivos originales de lo que doy fe como de que ambos comparecientes dicen: Que por la presente escritura dejan formada entre la "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el señor Alfredo Goldschmidt, la sociedad denominada "Colina - Compañía Linera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital pesos cincuenta mil moneda nacional", con sujeción a las ocho cláusulas especificadas en el acta número veinte y tres de dicha sociedad anónima, transcripta precedentemente, las que dan por reproducidas aquí. — Yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que con el certificado agregado al folio ochenta y tres del año mil novecientos cuarenta y uno de este Registro se halla acreditado que la "Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial" no adeuda patente nacional; y b) Que el compareciente señor Pablo Pels me ha asegurado la vigencia de la autorización especial con que concurre a este otorgamiento. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son, don Carlos Mulet hijo y don Fernando E. Bernard, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — P. Pels. — Alfredo Goldschmidt. — Tgo.: Carlos Mulet. — Tgo.: F. E. Bernard — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Colina - Compañía Linera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital pesos cincuenta mil moneda nacional", expido el presente testimonio en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos veinte y un mil ochocientos setenta y siete B, del seiscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y dos B al seiscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y nueve B y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: segundo — Ferreiro — textualmento — prorregable — Suplentes — Directores — contenido — que — corriente — Día — Llansó — edad — C. — Goldschmidt — Joselevich — hace — se — acepten — levanta — Luis — Pels como — titular — Hirsch — resuelve — denominación — agrícola — sociedad — permutar — en — bonos — días — inmediatamente — cuenta — Fernando. — Valen. — Hay una estampilla y un sello". Tomás Young.

Buenos Aires, Aires, Agosto 14 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 ago.-N.° 8563-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos quinto y noveno del contrato de la sociedad "Speratti, Romanelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que en adelante dirán así: "Quinto: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De las utilidades deberá separarse el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales, sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, serán resueltas por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable y definitivo". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mateo Pérez Aliendro, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, 24 Agosto de 1942. — Adolfo J. Ceru.., secretario.

e.28 ago.-N.° 8550-v.2 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.100.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

GRANAR

S. A. Comercial y Financiera

A los efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 26 de agosto 1942, ha resuelto emitir para su suscripción sesenta acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8514-v.3 sep.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 4.°, inc. a) de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de veintiséis millones de pesos moneda nacional, emitiendo dos mil acciones de un mil pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8505-v.29 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo final

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo final de $ 4. o|s. por acción correspondiente al ejercicio 1941|42, acordado en la última asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 3 y 4 de septiembre próximo, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración, en Avellaneda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Por orden, León Durán, gerente.

e.27 ago.-N.° 8502-v.29 ago.

"BALCARCE"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 8542-v.14 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se comunica al comercio en general que el señor Corino Iacovone domiciliado en la calle Miller 2787 vende el negocio de garage ubicado en la calle **Nahuel Huapi 4550** a los señores Antonio Vázquez y Carlos Dordosgoity domiciliados en la calle Colodrero número 3049. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía Spotorno, Esmeralda N.° 155, 4.° piso.

e.28 ago.-N.° 8531-v.2 sep.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281, avisa que el señor Juan J. Yeprad vende a los señores Francisco Crespi y Juan Mu'et su panadería y confitería, sita **Triunvirato 4160|62**. — Reclamos Larrea 281, domicilio constituído.

e.28 ago.-N.° 8528-v.2 sep.

Antonio Fernández, avisa que ha comprado libre de deudas al señor Juan Gialdini el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, situado en esta Ciudad, calle **Ramón L. Falcón N.° 3799 esquina a Candelaria N.° 96**. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término de ley al mismo negocio a nombre del comprador.

e.28 ago.-N.° 8525-v.2 sep.

P. Abel Masía, martillero, oficinas Nueva York 3323, comunica que el día 10 de Septiembre de 1942, a las 14 horas rematará las maquinarias, hornos y existencias que componen la pizzería y despacho de vinos y cerveza de propiedad de la señora Amanda M. de Martini, en Av. San Martín 5052|54. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.28 ago.-N.° 8523-v.2 sep.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: María Martínez vende a José Mondragón su despacho de vinos y cervezas calle **Garay 190**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.

e.28 ago-N.° 8522-v.2 sep.

Luis Conde vende su parte mitad del despacho de pan y facturas, **Ramón L. Falcón 2302** a Manuel Fuertes Sierra, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28 ago.-N.° 8565-v.2 sep.

Se avisa que Pedro González, domiciliado Pichincha 770, vende a Hans Welz, igual domicilio, su taller de propaganda y pintura "Decor" **Pichincha 770**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones: Escribanía Juan Alberto Gardey Reconquista 336; 32-2794.

e.28 ago.-N.° 8564-v.2 sep.

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "J. y P. Corencera", con negocio de mercería en la calle **Santa Fe número 3948**, todo el activo y pasivo de la misma, queda a cargo del señor Justo Corenera, separándose de la Sociedad el otro socio don Pablo Corcuera. — Domicilio de ambos en Santa Fe número 3948. — Reclamaciones: Escribanía Kurchan. — Lavalle 1268, 3.° piso esc. 39-43.

e.28 ago.-N.° 8549-v.2 sep.

Rosauro Llanos vende a Elías Antonio Iaconángelo, la casa de préstamos "La Comercial", instalada en **Rivadavia número 578**, tercer piso, escritorios 304 y 306, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.28 ago.-N.° 8546-v.2 sep.

Secat Julio Aimone vende su negocio panadería y anexo sito calle **Av. de los Constituyentes N.° 4778**, domicilio de las partes, a Isabel Lacarrieu de Ferrello. — Reclamaciones término legal en el mismo local.

e.28 ago.-N.° 8577-v.2 sep.

Por disolución "Cristal Import, sociedad de responsabilidad limitada", calle **San Martín 170**, 2.° piso, escritorios 212 y 213 (Galería Güemes), ramo: compra-venta, exportación e importación de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones. — Socias: María Helena Lizaso de Garay, domiciliada calle Santa Fe 3735 y Marcelina Lizaso de Gazzano, domiciliada calle Charcas 768; se retira la segunda quedando a cargo del activo y pasivo sociales, la primera. — Reclamaciones: Escribanos: Federico Halpern y Mario F. Asconchilo, Corrientes 1955, piso 3.° E.

e.28 ago.-N.° 8544-v.2 sep.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Pedro Velasco vende a Víctor Baltasar Vázquez y Manuel Vázquez, el almacén de comestibles y bebidas, **Díaz Vélez 5195|99 esq. Acoyte**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley Bs. As., Agosto 27|942.

e.28 ago.-N.° 8538-v.2 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Felipe Estévez y Benito Estévez venden a Félix Hevia, el almacén de comestibles y líquidos, **Cochabamba 3790|3800 esq. Castro Barros**, domicilio ambas partes. —Reclamos en ley. Bs. As., Agosto 27|942.

e.28 ago.-N.° 8537-v.2 sep.

Se hace saber por cinco días que don Adolfo A. Petraglia vende a don José Marcos Medina, su negocio de Farmacia "Chaco", con domicilio en **Resistencia, Chaco**. — Retenciones: Escribanía Lagerheim, Barranqueras, municipio de Resistencia. — Agosto 18 de 1942.

e.28 ago.-N.° 8533-v.2 sept.

Héctor Torena, martillero público con oficinas en Avda. Parral 651, hace saber que ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de comisiones y préstamos "Casa Ruea", ubicado en **Bmé. Mitre 544, piso 1.° of. 13** de esta Capital entre los señores Rubén Darío Carrera y Héctor Horacio Carbone.

e.28 ago.-N.° 8521-v.2 sept.

Avisan: Vicente Curcio y Cía., domiciliados en Fco. Beiró 2815, la venta de su negocio de panadería, sito en **Terrada 3560**, a Santiago Asurmendi domiciliado en Humberto 1.° 1430, Hurlingham, F. C. P. — Reclamos de ley escribano Manuel F. Bigliano (h.), Av. de Mayo 749, 2.° piso.

e.28 ago.-N.° 8519-v.2 sept.

Barba y Cía., martilleros públicos, oficinas José Evaristo Uriburu 124, avisan: El 2 de septiembre rematarán zapatería, **Avenida San Martín 2984**, por orden de su dueño Ramón F. Errasto. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 ago.-N.° 8517-v.2 sept.

Juan Cociffi, transfiere a la Sociedad Colectiva que constituirá con el señor Eduardo Cociffi, que girará bajo el rubro de "J. y E. Cociffi", el negocio de afirmados, construcciones y pintura, de la calle **Lamadrid N.° 1860**. — Ambas partes constituyen domicilio en escribanía E. Rotman, Sarmiento 1236, 4.°, Esc. 403. Interpónganse reclamos término legal.

e.28 ago.-N.° 8516-v.2 sept.

Avisa: Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237. Que Ramón y Celestino Frieiro venden a José Rodríguez y José Alvarez, almacén, bebidas, **Independencia 2902**. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.28 ago.-N.° 8571-v.2 sept.

Antonio Sangiorgio domiciliado en Medrano 482, comunica que su negocio de hojalatería, sito en **Medrano número 482**, lo transfiere a "Sangiorgio y Lavaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1332. — Reclamos de ley: Medrano 475. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1942.

e.28 ago.-N.° 8574-v.2 sep.

Fortunato Esquiroz vende su lechería y anexos, situado **Jonte 2653|55**, su domicilio, a Pedro Borrajo, domiciliado Triunvirato 4481. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.

e.28 ago.-N.° 8573-v.2 sept.

Avisan: A. Menéndez Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, U. T. 48 0789, 47-6977, que Alfonso Martín vende a Enrique Palomares, el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito **Helguera 3102**, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.28 ago.-N.° 8561-v.2 sept.

Se hace saber por el término de ley, que Ildebrando Mellini, domiciliado en la calle Lautaro 482, vende al señor Luis Alfredo Venturelli, el negocio para comerciar en los ramos de importación, exportación, representaciones y ventas por mayor y menor de productos y elaboración de materias primas en general, con sede en la calle **Cullen 5228**, por ante los escribanos Redolfo E. Federico y E. Altamirano Reinoso, calle Lavalle 1182, 2.° piso, Departamento 1.°, donde se formularán los reclamos dentro del plazo legal, constituyendo domicilio a tal efecto.

e.28 ago.-N.° 8536-v.2 sept.

Avisan: Muzio & Granero, calle Sáenz Peña 822, que ha quedado disuelta la razón social "Lucca Hermanos & Mosca", establecida con negocio de mueblería y carpintería mecánica, **Suárez 463**, continuando con el giro del negocio, Federico Lucca y Vicente Mosca, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas. 38-1721.

e.28 ago.-N.° 8568-v.2 sept.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital calle **Sáenz Peña 822**, teléfono 38 Mayo 1721, que el señor Angel Gomes Castiñeira vende a los señores Ricardo y José Manuel Peón, negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, calle **Carlos Calvo 2896|900**. — Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.28 ago.-N.° 8567-v.2 sept.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina: Belgrano 2639, avisa: Camilo Méndez vende a Hilario Airoli y Teodoro Michur, restaurant, **Avellaneda 1243|47 esquina Paysandú 408**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.28 ago.-N.° 8556-v.2 sept.

Teodoro G. Eroles, martillero público, oficinas Azcuénaga 540, U. T. 48-5269, avisa: Que Antonio Orgo vende a María M. Calviño el negocio de despensa, calle **Medanos 5497**, domicilio contratantes, reclamos ley en mis oficinas.

e.28 ago.-N.° 8578-v.2 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del estado económico de la Sociedad.
2.° Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000 m|n. y modificación del artículo cinco de los estatutos sociales.
3.° Modificación del artículo veintiuno de los estatutos sociales.
4.° Nombramiento de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.28 ago.-N.° 8548-v.14 sept.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre de 1942, a las 16 horas en las Oficinas de esta Sociedad, calle Reconquista número 165, (6.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1942.
2.° Acordar la distribución de los beneficios.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942.

e.28 ago.-N.° 8524-v.14 sep.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día jueves 17 de Septiembre de 1942, a las quince horas, en el local de la Sociedad Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al vigésimo quinto ejercicio 1941|1942, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2.° Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 8562-v.14 sep.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE DE PROTECCION RECIPROCA

Por la presente se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Lunes 31 de Agosto a las 18 horas, en el local de la calle Junín N.° 1750, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Informe de lo actuado hasta la fecha por la C. D.
3.° Depósito de garantía.
4.° Chapero.
5.° Designar dos socios para rubricar el acta. — Roque Montesano, presidente. — José N. Argüello, secretario.

e.28 ago.-N.° 8576-v28 ago.

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
Moreno 1467 - 37-4519

Asamblea General Extraordinaria

A realizarse en el local de Moreno 1467, el día domingo 6 de septiembre de 1942, a las 8,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un presidente.
2.° Designación de dos asociados para firmar el acta.
3.° Casa Propia. (Proposición de la C. G. A. sobre compra del amplio edificio que ocupan actualmente nuestros talleres y la Secretaría Social.

Nota: Para poder participar en esta asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla correspondiente al mes de junio último.

Otra: De acuerdo al artículo 27 del estatuto, la asamblea sesionará en segunda convocatoria, una hora después de la anunciada, si no estuviera presente el número de socios requerido, siendo válido todo acuerdo que se tome. — Por la Comisión General Administrativa. — René M. Stordeur, secretario general.

e.28 ago.-N.° 8557-v.31 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1942, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de 4 Directores por el término de 2 años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.
5.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 8575-v.14 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo que disponen los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de Julio de 1941, al 30 de Junio de 1942.
2.° Elección de tres Directores Titulares y cinco Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
4.° Autorización al Directorio para modificar el artículo 7.° del Reglamento Interno.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — Arturo Zucchelli, vicepresidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.28 ago.-N.° 8560-v.14 sep.

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A
Buenos Aires

Asamblea General del 21 de Septiembre de 1942

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 18,30 horas, en el local de la calle Cangallo número 328, 4.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Informe del síndico.
3.° Consideración de la renuncia de un director y nombramiento del reemplazante.
4.° Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta, en representación de la Asamblea.

Los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.28 ago.-N.° 8530-v.14 sep.

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede central, San Martín 680, el día 18 de septiembre, a las 17.30 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario.
2.° Renovación parcial de autoridades.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Vicealmirante Carlos G. Daireaux, Presidente. — Gregorio J. R. Petroni, Secretario Hon.

e.28 ago.-N.° 8545-v.31 ago.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1942, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 8534-v.14 sept.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Soc Anón. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 17 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local social Belgrano N.° 92[illegible], a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942, y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memorias e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.28 ago.-N.° 8551-v.14 sept.

"TEXINCO"
S. A. Industrial y Comercial de Textiles
Luis Sáenz Peña 105 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su sesión del 25 de agosto ppdo., y atento al artículo 8.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social calle Luis Sáenz Peña 105, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Autorización al Directorio para aumentar el capital social autorizado conforme a lo prescripto por el artículo 3.° de los estatutos.
3.° Eventual modificación de los estatutos según proyectos a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Se previene a los señores accionistas sobre el depósito de las acciones con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 8552-v.14 sept.

SECCION BALANCES

(1) F. 230. — 1050.

CAJA CAPITALIZADORA
COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO
Sociedad Anónima
Sarmiento 354

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941.
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 144.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	350.000.—

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
(Primer Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		650.000.—
Caja		12.289.57
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	17.550.52	
De la Nación Argentina	5.426.82	
De la Provincia de Bs. As.	34.869.88	57.847.22
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley 11.582:	v|n.	
Crédito Argentino Interno, Serie "C"	7.000.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "E"	10.800.—	
	17.800.—	16.171.21
Otros títulos de renta:	v|n.	
Crédito Argentino Interno, Serie "E"	21.700.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "F"	76.000.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "C"	23.000.—	
Cédulas hipotecarias Serie «B»	7.475.—	
	128.175.—	114.661.43
Préstamos sobre contrato de capitalización		600.—
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	29.911.19	
Materiales	44.632.07	74.543.16
Gastos de instalación		32.808.52
Rentas devengadas a cobrar		456.28
Agentes e inspectores		13.858.94
Cuotas a cobrar		1.005.—
Gastos explotación		178.022.28
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas		3.150.—
Garantía de arrendamiento		7.475.—
		1.162.888.61
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas matemáticas (netas de gastos de producción)		34.105.21
Reservas para gastos explotación		1.271.88
Agentes e inspectores		5.620.91
Obligaciones a pagar		315.13
Acreedores por contratos de capitalización (por sorteos)		2.500.—
Cuotas abonadas por adelantado		205.—
Cuenta explotación		108.155.48
Cuentas de Orden:		
Garantía de responsabilidad		3.150.—
Títulos depositados		7.475.—
		1.162.888.61

Alfredo Picard, gerente administrativo. — Dr. Oscar Milberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede **se ajusta a las condiciones** requeridas por las [illegible] y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 ago.-N.° . . .-v.14 ago.
e.28 ago.-N.° . . .-v.31 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber **aparecido con error los días 12 al 14** del cte.

1165 x

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego & Cía. Ltda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 21 de Junio de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 13 de Agosto de 1920

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Emitido, suscripto y realizado:
2.000 acciones de $ 100 — c/u................ » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 1942

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Propiedades en Misiones..........	250801 36	
Acciones de otras sociedades	441021 62	
Participaciones en empresas comerciales .... 138600 —		
Menos reserva 138120 22	479 78	695302 76
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja en Misiones		2071 75
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	315 94	
Deudores por venta de terrenos en Misiones	5450 —	
Deudores con garantía prendaria	208458 06	214224 —
V. Activo transitorio:		
Adelantos a cuenta impuestos a los réditos	2047 60	
Gastos adelantados correspondientes a ejercicios futuros..	612 85	2660 45
VI. Activo nominal:		
Marcas y llave	633687 —	
Menos lo amortizado	633686 —	1 —
VII. Cuentas de orden:		
Acciones de Directores en depósito	40000 —	
Títulos depositados en garantía	160000 —	200000 —
Total del activo......		1114259 96

P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Fondo de reserva legal	29203 05	
Fondo de accionistas	59315 58	
Reserva para deudores	750 29	289268 92
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		595455 18
III. Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar en nuevo ejercicio		255 45
IV. Ganancias y pérdidas:		
Utilidades en el actual ejercicio		29280 41
		914259 96
V. Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	40000 —	
Depositantes de títulos en garantía	160000 —	200000 —
Total del pasivo......		1114259 96

R. R. Blessing, presidente.—Justo G. Mieres, vicepresidente.— Esteban F. Caride, director.—Jorge Jagniaux (h), director - secretario.— Vº. Bº. José Rivas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.
A. Gastos generales:		
Seguros, renovación de marcas, honorarios, etc.	3809 63	
Patentes e impuestos	1207 90	
Explotación campo de Misiones	1294 —	
Saldo utilidad del ejercicio	29280 41	
	35591 94	
H A B E R		
Por comisiones s/ventas de n/productos		23694 48
» Intereses y dividendos		4697 46
» Alquileres de propiedades		7200 —
		35591 94

R. R. Blessing, presidente.—Justo G. Mieres, vicepresidente.— Esteban F. Caride, director.—Jorge Jagniaux (h), director - secretario.— Vº. Bº. José Rivas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.º . . .-v.28 ago.

1243 $

SAFIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA

Reconquista Nº. 336, 2.º piso

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 29 de Abril de 1942

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Molino Varando, valor parcial..........			8044 50
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja..........		1379 71	
Banco de la Provincia Buenos Aires.		483329 70	484709 41
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		10594 08	
	m$n.		
Amortización anterior	828 98		
Amortización de este ejercicio	1953 —	2781 98	7812 10
Pérdidas:			
No existen.			
			500566 01
Cuentas de orden:			
Acciones de Directores en depósito			1500 —
			502066 01

P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado..........		500000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Pasa al ejercicio siguiente..........		566 01
		500566 01
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (los Directores)		1500 —
		502066 01

Mario Robiola, vicepresidente — Roberto Garber, director. — Mauricio Grinberg, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 29 de Abril de 1942.

D E B E	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior:		
Al balance 31/12/1940.	2054 06	
2. Amortizaciones:		
Amortización s/gastos de organización	1953 —	
3. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos diversos..........	2408 64	
4. Impuestos y patentes:		
No existen.		
5. Intereses y descuentos:		
No existen.		
Ganancias:		
Valor líquido que pasa a nuevo ejercicio	566 01	
	6981 71	
H A B E R		
1. Intereses y descuentos:		
Saldo acreedor al Balance		2762 55
2. Títulos:		
Utilidad que arroja esta cuenta..........		4219 16
3. Pérdida anterior:		
No existe.		
4. Pérdida del ejercicio:		
No existe.		
		6981 71

Mario Robiola, vicepresidente. — Roberto Garber, director. — Mauricio Grinberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.º . . .-v.28 ago.

1163 x

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 615 - Buenos Aires

Fecha inscripción en el R. P. de Comercio, Febrero 17 1914, Septiembre 11 1918, Noviembre 12 1926
Autorizado por Decreto Diciembre 31 1913, Septiembre 14 1917, Mayo 27 1918, Septiembre 9 1926

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	» 5.000.000.—
Realizado	» 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 26 de Febrero de 1942

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y accesorios	7517037 32		
Menos amortizaciones	1226311 90		6290725 42
Construcciones	52943 49		
Menos amortizaciones	35295 68		17647 81
Maquinarias, muebles y útiles	3848098 57		
Menos amortizaciones	1503788 81		2344309 76
Lanchas y remolcadores	298674 73		
Menos amortizaciones	295647 17		3027 56
Caballos y carros	16037 68		
Menos amortizaciones	15560 58		477 10
Automóviles	38747 95		
Menos amortizaciones	33808 67		4939 28
			8661126 93
Activo circulante:			
Hacienda, materias primas, productos elaborados en existencia, en tránsito y en consignación	7630582 22		
Títulos e inversiones	30156 54		7660738 76
Activo disponible:			
Caja	18031 55		
Bancos	165867 66		183899 21
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	1365999 17		
Menos: Reserva deudores morosos	85615 20		
Neto	1280383 97		
Compañías afiliadas	23855503 96		25135887 93
Activo transitorio:			
Seguros, alquileres y varios			71830 60
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			56818 18
Letras giradas contra ventas directas			363702 27
Conversión		6230893 28	
		6230893 28	42134003 88

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5000000 —	
Reserva legal		355676 60	
Reserva facultativa:			
Previsión	256612 72		
Accidentes obreros	34732 62	801345 24	
Pasivo exigible:	m$n.		
Acreedores en Cta. Cte.	2767485 36		
Compañías afiliadas	24421929 88		27189415 24
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			362947 10
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		573871 34	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			56818 18
Descuentos de letras giradas contra ventas directas			363702 27
Conversión			14161121 09
		6230893 28	42134003 88

C. E. Bowers, presidente.—G. W. Reilly, director.—
D. J. Alexander, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 26 de Febrero de 1942

DEBE	o$s.	o$s.
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Edificios	35763 18	
Construcciones	388 24	
Maquinarias, muebles y útiles	66975 06	
Lanchas y remolcadores	2912 60	
Automóviles, caballos y carros	1460 24	107499 32
Reservas facultativas:		
Accidentes obreros		1484 04
Gastos generales.		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, maquinarias etc.		621201 67
Intereses, descuentos, cambios, etc.		12783 14
Patentes e impuestos		313386 92
Saldo:		
Utilidad del año		573871 34
		1630226 43
HABER		
Saldo anterior:		
Mercaderías u otros rubros de explotación, etc.		1630226 43
		1630226 43

C. E. Bowers, presidente.—G. W. Reilly, director.—
D. J. Alexander, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.28 ago.-N.º . . . -v.28 ago.

---

†1194

IBERA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Calle Patricios 1960/80 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 21 de Septiembre de 1937.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 5 de Abril de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 500.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Realizado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles, propiedad calle Patricios 1960/80.			256000 —	
Menos:				
Amortización anterior		3520 —		
» del ejercicio		3520 —	7040 —	248960 —
Maquinarias, instalaciones y herramientas			246201 —	
Menos:				
Amortización anterior		18474 95		
» del ejercicio		18465 08	36940 03	209260 97
Rodados			5440 —	
Menos:				
Amortización anterior		1088 —		
» del ejercicio		1088 —	2176 —	3264 —
Muebles y útiles			7549 40	
Menos:				
Amortización anterior		754 94		
» del ejercicio		754 94	1509 88	6039 52
				467524 49
II. Activo circulante:				
Mercaderías			40911 80	
Envases			860 —	41771 80
III. Activo disponible:				
Caja			157 03	
Bancos			57081 85	57238 88
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			16654 75	
Obligaciones a cobrar			300 —	16954 75
V. Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos — (anticipos trimestrales)			1207 86	
Reparaciones extraordinarias al activo fijo, debidas a las inundaciones del 14 de Abril de 1940		34550 —		
Menos:				
Amortización anterior	6910 —			
» del ejercicio	13820 —	20730 —	13820 —	15027 86
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización		7312 50		
Menos:				
Amortización anterior	1462 50			
» del ejercicio	1462 50	2925 —	4387 50	4387 50
				602905 28
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				6000 —
				608905 28

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	500000 —	
Fondo de reserva legal	624 19	
Fondo de previsión	624 19	
Fondo de previsión Ley 11.729	2000 —	503248 38

PASIVO	m$n.	m$n.
II. Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional — Hipoteca que grava a la propiedad calle Patricios 1960/80	71344 81	
Acreedores en cuenta corriente	293 84	71638 65
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	3350 50	
Utilidad del ejercicio — Sujeto al impuesto a los réditos	24667 75	28018 25
		602905 28
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6000 —
		608905 28

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles 2 %	3520 —	
Maquinarias, instalaciones y herramientas 7 1/2 %	18465 08	
Rodados 20 %	1088 —	
Muebles y útiles 10 %	751 94	
Reparaciones extraordinarias al activo fijo 40 %	13820 —	
Gastos de organización 20 %	1462 50	39110 52
Gastos generales:		
Gastos administrativos, alquileres, seguros, viáticos y varios		12487 17
Impuestos y contribuciones		3248 30
Interés y comisión hipotecaria		4292 59
Fondo de previsión, Ley 11.729		1000 —
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	3350 50	
Utilidad del ejercicio — Sujeto al impuesto a los réditos	24667 75	28018 25
		88156 83
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	4930 97	
Menos:		
Impuesto a los réditos a cargo de la Compañía	1610 47	3350 50
Mercaderías u otros rubros de la explotación		84806 33
		88156 83

C. F. González, presidente. — E. Locatelli, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.° . . .-v.28 ago.

1235 —

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, ESTANCIAS JUANA

Florida 556 - Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 19 de Enero de 1938

Inscripto en el Reg. P. de Comercio el 9 de Marzo de 1938

CAPITAL

Autorizado .... m$n 500.000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea de Accionistas del 14 Abril 1942

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
a) Campos		111361 30	
b) Construcciones	22370 —		
Menos amortización	5345 90	17024 10	
c) Alambrados	[illegible]		
Menos amortización	8516 76	34645 69	
d) Molinos y aguadas	7346 50		
Menos amortización	2512 51	4833 99	
e) Corrales y piletas	3168 —		
Menos amortización	1012 96	2155 04	
f) Rodados	5401 —		
Menos amortización	3792 —	1609 —	
g) Máquinas y herramientas esquila	16229 45		
Menos amortización	1440 68	14788 77	
h) Animales de trabajo	2255 —		
Menos amortización	1167 —	1088 —	
i) Depósito de materiales		45757 52	
j) Animales para alimentación	740 —		
Menos amortización	248 —	492 —	
k) Muebles y útiles	6598 05		
Menos amortización	1780 15	4817 90	268575 71
II. Activo circulante:			
a) Ganado lanar		133120 25	
b) Cueros lanares		3145 70	
c) Lanas		[illegible]400 80	156666 75
III. Activo disponible:			
a) Caja		56 45	
b) Bancos		198392 33	198448 78
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios			10060 —
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			6706 70
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de constitución	7659 —		
Menos amortización	6123 10		1535 90
			621693 84
Cuentas de orden:			
a) Acciones en garantía (Directorio)		2500 —	
b) Cambio comprado a plazo		210000 —	212500 —
			834193 84

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Reserva legal	837 95	
c) Reserva para fluctuación valor del ganado	15000 —	315837 95
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores del exterior	210000 —	
b) » varios	5626 25	215626 25
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar		7157 19
IV. Ganancias y pérdidas:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	16543 24	
Utilidad del ejercicio 1941	66849 21	83392 45
		621693 84
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	2500 —	
b) Contratos de cambio a plazo	210000 —	212500 —
		834193 84

Roberto Marie, presidente — Dr. Victor R. Mauriño, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea de Accionistas del 14 de Abril de 1942

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Amortizaciones:			
s/ Construcciones		1565 90	
» Alambrados:			
10 % s/$ 31.530.70	3153 07		
Pérdidas s/datos de baja	4907 02	8060 09	
» Molinos y aguadas		734 65	
» Corrales y piletas		475 20	
» Rodados		700 —	
» Máquinas y herramientas esquila		509 84	
» Animales de trabajo		354 75	
» » para alimentación		142 —	
» Muebles y útiles		694 80	
» Gastos de constitución		1531 80	14829 03
II. Gastos generales:			
Sueldos, jornales, manutención personal, gastos de baño, mortandad, lubricantes, conservación de mejoras y máquinas, etc.			45634 07
III. Patentes e impuestos			1414 14
IV. Comisiones e intereses:			
Comisiones		1998 —	
Intereses bancarios		713 90	2711 90
Saldo proveniente de ejercicios anteriores		16543 24	
Utilidad del ejercicio 1941		66849 21	83392 45
			147981 59
HABER			
I. Saldo anterior			16543 24
II. Ganado lanar, lanas, cueros lanares y parición			126415 03
III. Comisiones ganadas			5023 32
			147981 59

Roberto Marie, presidente.— Dr. Victor R. Mauriño, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.° . . .-v.28 ago.